



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2017-00105-00

Socorro, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada del ejecutante, en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO** en contra **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, radicado al No. 2017-00105-00, en escrito que se allego al expediente digitalizado, pide que se ordene la entrega de los dineros consignados a órdenes del Juzgado, en el proceso de la referencia, previa conversión de los títulos judiciales, por el valor indicado en la liquidación.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito, costas y gastos del proceso, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

### CONSIDERACIONES

Efectivamente, en auto dictado el 26 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho ordenó seguir adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), y consecuentemente se decretó la venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar, previo avalúo y con el producto de los mismos se pagará la obligación al demandante. Así mismo se ordenó la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la demandada.

Presentada la liquidación de crédito, se corrió traslado de la misma y como no fue objeto de reparo alguno, por auto de fecha diez (10) de



agosto de dos mil veintiuno (2021), se le impartió aprobación, arrojando un saldo de \$38.759.223.00

Este Despacho accederá a lo solicitado por la apoderada del demandante, por cuanto en el proceso aparece registrada la consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y por cuenta de este proceso, del título judicial por valor de \$50.000.000.00, y por cuanto la liquidación del crédito se encuentra debidamente aprobada.

Así las cosas, se dispondrá la conversión del título judicial, por valor de \$50.000.000.00, en dos títulos así: Uno por la suma de \$38.759.223.00 y otro por la suma de \$11.240.777.00, para pagar la obligación al demandante.

Ahora bien como quiera que se encuentra embargado el remanente que le llegare a quedar en este proceso radicado al No. 2017-00105-00, para el proceso ejecutivo laboral adelantado por SANDRA STELLA RUGELES GELVES, radicado al No. 2017-00143-00, se dispone que el título que excede por la suma de \$11.240.777.00, se ponga a disposición del proceso ejecutivo adelantado por SANDRA ESTELLA RUGELES GELVEZ, radicado al No. 20217-00143-00, junto con los demás bienes que se encuentran embargados por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

### **RESUELVE:**

**1º.-** Acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2º.-** Ordenar la entrega al demandante LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO, de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso y hasta el monto de la totalidad del crédito que se encuentre debidamente aprobado.



**3º.-** Líbrense la orden respectiva al Banco Agrario de Colombia, a efectos de que se haga el fraccionamiento del título por valor de \$50.000.000.00, Uno por la suma de \$38.759.223.00 y otro por la suma de \$11.240.777.00.

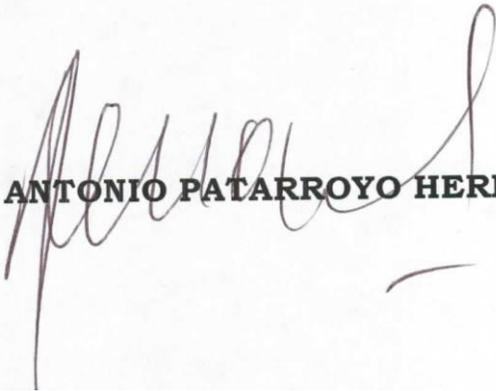
Una vez hecho el fraccionamiento del título se dispone entregar al demandante LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO, la suma de **\$38.759.223.00**, correspondiente a la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada.

**4º.-** El saldo restante por valor de \$11.240.777.00, será puesto a disposición del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ, radicado al No. 2017-00143-00, de este mismo Juzgado; junto con los demás bienes que se encuentra embargados en razón de embargo de remanente.

**5º.-** Cumplido lo anterior y entregados de los dineros al ejecutante, se dispone la terminación y el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**